

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 24063** *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, dictada en el recurso número 171/1991, interpuesto por don Jerónimo Fernández Vicente.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, el recurso número 171/1991, interpuesto por don Jerónimo Fernández Vicente contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias de 20 de marzo de 1990, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia de 31 de julio de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jerónimo Fernández Vicente contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, de 20 de marzo de 1990, sobre deducción de haberes por participación en huelga los días 14 al 19 del mismo mes de marzo y declaramos la nulidad de tal acto como contrario al ordenamiento jurídico en cuanto al descuento por cada día no trabajado excede en una treintava parte de las retribuciones mensuales del recurrente en el mes en que ejercitó el derecho de huelga, debiendo la Administración abonar al recurrente el exceso retenido; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de septiembre de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 24064** *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de octubre de 1992 por la que se establece la parte del recibo de prima a pagar por los asegurados y la subvención de la Administración para el Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1992.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de fecha 13 de octubre de 1992, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 34575, segunda columna, Segundo.—, tercer párrafo, primera línea, donde dice: «Estratos de valor de la producción asegurada: Hasta 1.700.000 pesetas», debe decir: «Estratos de valor de la producción asegurada: Más de 1.700.000 pesetas».

En las mismas página y columna, Segundo.—, 3., tercera línea, donde dice: «por Cooperativas a las Agrupaciones establecidas o que se establezcan.», debe decir: «por Cooperativas y Agrupaciones establecidas o que se establezcan.».

- 24065** *RESOLUCION de 22 de octubre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los valores correspondientes al mes de septiembre de 1992 de índices de referencia de préstamos hipotecarios.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General, de 4 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 9), complementaria de las de 20 de junio de 1986 y de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los valores correspondientes al mes de septiembre de 1992 de los índices de referencia de préstamos hipotecarios, establecidos en dicha Resolución.

Definición del índice: Media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamos con garantía hipotecaria, plazo igual o superior a tres años, para la adquisición de vivienda libre, que han sido iniciados o renovados durante el mes de septiembre de 1992, expresados en clases de Entidades y valor del índice:

Entidades oficiales de crédito: 14,28 por 100.
Bancos: 15,34 por 100.
Cajas de Ahorros: 14,53 por 100.
Sociedades de crédito hipotecario: 15,09 por 100.
Conjunto de Entidades: 14,96 por 100.

Madrid, 22 de octubre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

- 24066** *RESOLUCION de 24 de octubre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 31 de octubre de 1992.*

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 31 de octubre de 1992, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados de 00000 al 99999.

Premios por serie

Pesetas

Premio especial de 396 millones de pesetas, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	396.000.000
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
50 de 125.000 (5 extracciones de 4 cifras)	6.250.000
1.100 de 25.000 (11 extracciones de 3 cifras)	27.500.000
3.000 de 10.000 (3 extracciones de 2 cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.143.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.286.000
2 aproximaciones de 572.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.144.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000